



**SINDICAT DE TREBALLADORS I TREBALLADORS DE
L'ADMINISTRACIÓ PÚBLICA VALENCIANA
INTERINDICAL VALENCIANA - SECTOR JUSTÍCIA**

www.stapv.intersindical.org

**“PLAN DE ACCIÓN SOCIAL PARA FUNCIONARIOS DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA VALENCIANA PARA EL AÑO 2005”**

UNO. Contenido.

El Plan de Acción Social para el año 2005 dirigido al personal funcionario de los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia en la Comunidad Valenciana, así como del Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio y Agentes de Laboratorio a extinguir de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Valenciana, se compone de los siguientes Programas:

- a) Programa Ayuda por Hijos.
 - Subprograma A
 - Subprograma B
- b) Programa Ayuda Minusválidos.
- c) Programa Ayuda Estudios Funcionarios.

DOS. Dotación económica.

La asignación presupuestaria para la Acción Social para el año 2005 es de 555.416 Euros.

Los programas serán financiados con las cuantías siguientes:

Programa Ayuda Hijos:

Subprograma A	250.116 Euros
Subprograma B	236.686 Euros
Programa Ayuda Minusválidos:	16.553 Euros
Programa Ayuda Estudios Funcionarios:	52.061 Euros

TRES. Programa Ayuda por Hijos.

Podrán solicitar la Ayuda de este Programa los funcionarios que, reuniendo los requisitos establecidos en el punto seis del presente Plan, tengan a su cargo hijos o menores en acogimiento preadoptivo o permanente, que no hayan cumplido en ambos casos la edad de 18 años al día de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana. Cuando el hijo o menor acogido tenga una edad comprendida entre 16 y 17 años únicamente podrá solicitarse la ayuda si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones en la citada fecha de publicación de la convocatoria:

1.- Estar estudiando en centro oficial u homologado y no percibir ingresos propios por ningún concepto.

Alacant: Glorieta Poeta Vicente Mogica, 5-12 03005 Tel 965133393 Fax 965126626

Castelló: Marqués de Valverde, 8 12003 Tel 964269094 Fax 964232952

València: Juan de Mena, 18 46008 Tel 963919155 Fax 963924334



**SINDICAT DE TREBALLADORS I TREBALLADORS DE
L'ADMINISTRACIÓ PÚBLICA VALENCIANA
INTERSINDICAL VALENCIANA - SECTOR JUSTÍCIA**

www.stapv.intersindical.org

2.- Hallarse inscrito en el SERVEF como demandante de empleo.

Esta ayuda es incompatible con la Ayuda para Minusválidos cuando ambas se soliciten por el mismo hijo, o menor en acogimiento.

En el caso de que ambos padres del hijo o familias acogedoras del menor por el que se solicita la Ayuda sean funcionarios de la Administración de Justicia, solamente uno de ellos podrá solicitar la prestación de esta Ayuda, siendo de aplicación lo establecido en la base ocho 1.11.

SUBPROGRAMA A:

Los adjudicatarios de la Ayuda de este Subprograma percibirán la siguiente prestación:

- Familia Numerosa: 450 Euros
- Dos Hijos o Menores en acogimiento: 360 Euros
- Un Hijo o Menor en acogimiento: 240 Euros

Los adjudicatarios con más de 2 hijos o menores en acogimiento que no constituyan familia numerosa percibirán 360 Euros.

SUBPROGRAMA B:

Los solicitantes admitidos en este Programa de ayuda hijos que no obtengan la ayuda establecida en el Subprograma A percibirán una ayuda lineal resultante de dividir la cantidad de 236.686 Euros por el total del número de hijos o menores en acogimiento.

Las cantidades resultantes por solicitante no podrán exceder de las indicadas en el Subprograma A.

En el caso de existir sobrante en el reparto de la asignación presupuestaria del Subprograma B, la Comisión Técnica de Acción Social determinará la forma de distribución de dicho sobrante.

Solo se entenderá que existe sobrante en el reparto de la asignación presupuestaria del Subprograma B cuando las cuantías de las ayudas a percibir por todos los solicitantes de dicho Subprograma B alcancen las indicadas en el Subprograma A.

CUATRO. Programa Ayuda para Minusválidos.

Podrán solicitar la Ayuda de este Programa los funcionarios que, reuniendo los requisitos especificados en el punto seis del presente Plan, tengan a su cargo hijos o menores en acogimiento preadoptivo o permanente, cónyuge o pareja conviviente, hermanos, padres o suegros, con una minusvalía física o psíquica igual o superior al 33 %, sin límite de edad y que convivan con el solicitante.

Se entenderá que el minusválido por el que se solicita esta ayuda está a cargo del solicitante cuando conviva con éste y aquél no perciba ingresos superiores a 4.300 Euros.

Esta ayuda es incompatible con la Ayuda por hijos para el hijo o menor en acogimiento minusválido.

Alacant: Glorieta Poeta Vicente Mogica, 5-12 03005 Tel 965133393 Fax 965126626

Castelló: Marqués de Valverde, 8 12003 Tel 964269094 Fax 964232952

València: Juan de Mena, 18 46008 Tel 963919155 Fax 963924334



**SINDICAT DE TREBALLADORES I TREBALLADORS DE
L'ADMINISTRACIÓ PÚBLICA VALENCIANA
INTERINDICAL VALENCIANA - SECTOR JUSTÍCIA**

www.stapv.intersindical.org

Únicamente se concederá una ayuda por funcionario solicitante aunque éste tenga a su cargo más de un minusválido.

En el caso de que haya dos o más funcionarios de la Administración de Justicia con derecho a solicitar esta Ayuda por un mismo minusválido, solamente uno de ellos podrá solicitar la prestación de este Programa, siendo de aplicación lo establecido en la base ocho 2.7.

El presupuesto destinado a este Programa se distribuirá entre todos los solicitantes con derecho a él, percibiendo cada uno de ellos una prestación máxima de 900 Euros.

CINCO. Programa Ayuda Estudios Funcionarios.

1. Podrán solicitar la Ayuda de este Programa los funcionarios que, reuniendo los requisitos especificados en el punto seis del presente Plan, hayan realizado estudios en Centros Oficiales de enseñanza o reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura, o cursos homologados en virtud de Orden o Decreto Ministerial o Autonómico, durante el curso 2004-2005 y hayan aprobado los mismos o al menos una asignatura, u obtenido el certificado de aprovechamiento en aquellos cursos no susceptibles de ser aprobados o suspendidos, siempre que los estudios estén relacionados con la Administración de Justicia y con la promoción administrativa de los funcionarios de la Administración de Justicia de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos correspondientes.

Asimismo, los funcionarios que, reuniendo los requisitos especificados en el punto seis del presente Plan, hayan cursado estudios en Centros Oficiales de Enseñanza o reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura, o cursos homologados en virtud de Decreto Ministerial o Autonómico cuya duración no se corresponda con el curso académico ordinario y que no hayan concluido en la fecha de fin de plazo de presentación solicitudes de este Programa, podrán solicitar la Ayuda de este Programa en el Plan del año inmediatamente posterior.

No podrán solicitar esta Ayuda aquellos funcionarios que hayan realizado estudios o cursos cuyos importes no sumen en su totalidad 30 Euros.

Dentro de esta ayuda no está incluido el coste de publicaciones o materiales necesarios para los estudios.

El presupuesto destinado a este Programa se distribuirá entre todos los solicitantes con derecho a él, percibiendo cada uno de ellos una prestación no inferior a 30 Euros ni superior a 270 Euros, destinada a subvencionar los pagos efectuados y acreditados para cursos o estudios del solicitante.

En el caso de que la dotación presupuestaria sea insuficiente para atender a todas las solicitudes conforme a las cuantías arriba indicadas, dicha dotación se distribuirá entre todos los adjudicatarios de esta ayuda con la consiguiente disminución proporcional.

En el caso de no ser agotada la asignación presupuestaria de este Programa acrecerá la cuantía de la ayuda, mediante un prorrateo, entre todos los adjudicatarios que hubieran acreditado gastos superiores a 270 Euros.

2. Con anterioridad a la publicación de los listados provisionales de la Ayuda Estudios Funcionarios, se reunirá, en su caso, la Comisión Técnica de Acción Social para estudiar las



**SINDICAT DE TREBALLADORS I TREBALLADORS DE
L'ADMINISTRACIÓ PÚBLICA VALENCIANA
INTERSINDICAL VALENCIANA - SECTOR JUSTÍCIA**

www.stapv.intersindical.org

peticiones de este programa que incluyan estudios que ofrezcan dudas respecto a su relación con la Administración de Justicia y con la promoción administrativa del funcionario.

SEIS. Requisitos de los solicitantes.

Los funcionarios comprendidos en el apartado UNO que aspiren a ser beneficiarios de alguno de los Programas del plan de Acción Social, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ostentar la condición de funcionario, titular o interino, el día 2 de enero de 2005.
- Hallarse en situación de servicio activo y destinado en los Órganos Judiciales, Fiscalías o Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Valenciana, en la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana. Las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de hijos se considerarán en servicio activo para Ayuda Hijos y Ayuda Minusválidos.
- Reunir los requisitos exigidos para solicitar la Ayuda de cada Programa.
- No solicitar durante el año 2005 Ayudas de Acción Social fuera del ámbito de la Comunidad Valenciana.
- No haber incurrido en falsedad en alguno de los datos manifestados al solicitar la Ayuda de Acción Social del Plan de la Generalitat Valenciana del año 2004.

SIETE. Solicitudes.

El personal que, reuniendo los requisitos exigidos, desee ser beneficiario de alguna Ayuda, deberá solicitarlo con arreglo a las prescripciones siguientes:

1. Las Ayudas por Hijos, así como la Ayuda por Minusválidos, deberán solicitarse en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, mediante una única instancia ajustada al modelo I que se acompaña como Anexo y el solicitante deberá rellenar íntegramente todas las casillas de la misma.

2. Las Ayudas por Estudios Funcionarios, deberán solicitarse desde el día 3 de octubre de 2005 hasta el día 17 de octubre de 2005, ambos inclusive, mediante instancia ajustada al modelo II que se acompaña como Anexo, debiendo el solicitante rellenar íntegramente todas las casillas de la misma.

3. Las solicitudes se presentarán en las sedes de la Dirección General de Justicia en:

VALENCIA: C/ Historiador Chabas, nº 2

ALICANTE: Avd. Maisonave, nº 9-5º D

CASTELLÓN: Plaza Borrull, s/n

También se podrán presentar en cualquier oficina PROP de la Comunidad Valenciana.

Podrán asimismo remitirse por correo o presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alacant: Glorieta Poeta Vicente Mogica, 5-12 03005 Tel 965133393 Fax 965126626

Castelló: Marqués de Valverde, 8 12003 Tel 964269094 Fax 964232952

València: Juan de Mena, 18 46008 Tel 963919155 Fax 963924334



**SINDICAT DE TREBALLADORES I TREBALLADORS DE
L'ADMINISTRACIÓ PÚBLICA VALENCIANA
INTERSINDICAL VALENCIANA - SECTOR JUSTÍCIA**

www.stapv.intersindical.org

Las que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ser certificadas y para su admisión, deberá figurar en la instancia misma, el sello de certificado de la oficina de correos.

4. No se admitirá ninguna solicitud que no se presente en el plazo, en la forma y ajustada al modelo que se establece en la convocatoria.

A efectos de plazo se tendrá en cuenta la fecha del Registro de Entrada o del certificado de la oficina de correos, que figure en la instancia.

5. La información se facilitará a través de los teléfonos de Valencia 963.98.68.66 y 963.98.68.60.

OCHO. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Programa Ayuda Hijos.

1.1. Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo para justificar el matrimonio o la existencia de los hijos que se aleguen para configurar el baremo.

1.2. Fotocopia compulsada de la resolución por la que se declara el acogimiento preadoptivo o permanente del menor o menores que se aleguen para configurar el baremo.

1.3. Fotocopia compulsada del documento o certificación oficial acreditativa de la fecha de nacimiento del menor en acogimiento preadoptivo o permanente.

1.4. Certificado de convivencia o del padrón municipal expedido en el año 2005, para justificar que los sujetos asimilados conviven con el solicitante.

1.5. Fotocopia compulsada completa de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del peticionario, y de su cónyuge o pareja conviviente de hecho, del año 2003.

Los solicitantes casados o parejas convivientes de hecho, excepto los que hayan presentado declaración conjunta, aportarán necesariamente la fotocopia compulsada completa de la Declaración de la Renta de su cónyuge o pareja conviviente, aunque en la fecha de presentación de la declaración, no se hallasen casados o no hubiese comenzado la unión de hecho.

1.6. En el supuesto de que el solicitante o su cónyuge o pareja conviviente estén exentos de la obligación de presentar la declaración del IRPF, deberá aportarse debidamente cumplimentada la autorización, ajustada al modelo que se acompaña como Anexo, a la Dirección General de Justicia para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de la presente ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la medida en que a la fecha de publicación del Plan de Acción Social sea viable el intercambio de información por medios telemáticos entre ambas Administraciones, y sin perjuicio, del derecho que asiste en todo caso a la Dirección General de Justicia para solicitar a los interesados la ampliación, aclaración o suministro de cualquier dato o documento preciso para verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este Plan.

Alacant: Glorieta Poeta Vicente Mogica, 5-12 03005 Tel 965133393 Fax 965126626

Castelló: Marqués de Valverde, 8 12003 Tel 964269094 Fax 964232952

València: Juan de Mena, 18 46008 Tel 963919155 Fax 963924334



**SINDICAT DE TREBALLADORES I TREBALLADORS DE
L'ADMINISTRACIÓ PÚBLICA VALENCIANA
INTERSINDICAL VALENCIANA - SECTOR JUSTÍCIA**

www.stapv.intersindical.org

1.7. Los solicitantes que no presenten con la instancia de solicitud de ayuda por hijos el documento reseñado en el punto 1.5. serán automáticamente incluidos en el Subprograma B. Asimismo, serán automáticamente incluidos en el Subprograma B en el supuesto de que el documento reseñado se aportare de forma incompleta, sin compulsada, o careciendo de sello y firma o validación mecánica que acredite fehacientemente su presentación ante el organismo competente o entidad colaboradora de este.

1.8. Los solicitantes que no presenten con la instancia de solicitud de ayuda por hijos, el documento reseñado en el punto 1.6. serán automáticamente incluidos en el Subprograma B.

1.9. Fotocopia compulsada del carnet de familia numerosa.

1.10. Cuando el hijo o menor en acogimiento por el que se solicita la Ayuda tenga una edad comprendida entre 16 y 17 años en la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad Valencia se aportará, según su situación, la siguiente documentación:

a) Si está estudiando en Centro Oficial u homologado, fotocopia compulsada del documento de pago del importe de la matrícula, o certificado del Centro Oficial u homologado en el que se haga constar que el hijo o menor por el que solicita la ayuda está cursando estudios en el mismo.

b) Si está estudiando en Centro Privado o no está realizando estudios, fotocopia compulsada del documento acreditativo de hallarse inscrito en el SERVEF como demandante de empleo.

En ambos casos declaración jurada del funcionario solicitante, de que el hijo o menor en acogimiento con una edad comprendida entre 16 y 17 años por el que se solicita la ayuda, no percibe ingresos propios por ningún concepto.

1.11. Cuando ambos padres del hijo o familia acogedora del menor por el que se solicita la Ayuda sean funcionarios de la Administración de Justicia se distinguirá:

a) Cuando uno de los padres o el otro miembro de la familia acogedora preste sus servicios como funcionario de la Administración de Justicia fuera del ámbito de la Comunidad Valenciana o pertenezca a un cuerpo no transferido, el solicitante presentará declaración jurada de aquel de no haber solicitado esta Ayuda en el presente año.

b) Cuando ambos padres o miembros de la familia acogedora, destinados en la Comunidad Valenciana, no estén unidos por vínculo matrimonial o situación de hecho asimilada el solicitante aportará declaración jurada del otro padre de que él no ha solicitado esta Ayuda.

La documentación indicada deberá aportarse, necesariamente, dentro del plazo señalado para presentar la solicitud, establecida en la base siete 1.

2. Programa Ayuda Minusválidos.

2.1. Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo o de otros documentos expedidos por el Registro Civil que acredite el parentesco del solicitante con el minusválido por el que se solicita la Ayuda.

Cuando el minusválido por el que se solicita la Ayuda sea suegro/a del solicitante, deberá presentarse fotocopia compulsada del Libro de Familia completo o de otros documentos expedidos por el Registro Civil que acredite que el minusválido es padre o madre del cónyuge del solicitante.

Cuando el minusválido por el que se solicita la Ayuda sea un menor en acogimiento preadoptivo o permanente, deberá presentarse fotocopia compulsada de la resolución por la que se declara dicho acogimiento.

2.2. Fotocopia compulsada del documento o certificación oficial acreditativa de la fecha de nacimiento del menor en acogimiento preadoptivo o permanente.

2.3. Certificado de condición de minusválido expedido por el Centro de Diagnóstico y Orientación de la Dirección General de Servicios Sociales u organismo similar de otra administración en el que se refleje una minusvalía física o psíquica igual o superior al 33%.

2.4. Certificado de convivencia o del padrón municipal expedido en el año 2005, que justifique que el minusválido por el que se solicita la Ayuda convive con el solicitante.

2.5. Autorización, ajustada al modelo que se acompaña como Anexo, debidamente cumplimentada de la persona con minusvalía por la que se solicita la ayuda, a la Dirección General de Justicia para obtener los datos necesarios a efectos de la presente ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la medida que a la fecha de publicación de la convocatoria sea viable el intercambio de información por medios telemáticos entre ambas Administraciones y con el fin de determinar que aquél no percibe ingresos superiores a 4.300 Euros, incluidos los procedentes de subsidios o pensiones.

Se estará exento de presentar esta autorización, cuando la persona con minusvalía por la que se solicita esta ayuda no haya cumplido la edad de 18 años al día de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

2.6. Declaración jurada del peticionario de que el minusválido a su cargo, por el que solicita esta ayuda, no ha percibido durante el año 2003 ingresos superiores a la cantidad de 4.300 Euros, incluidos los procedentes de las pensiones o subsidios que pudiera tener reconocidos.

2.7. Cuando haya dos o más funcionarios de la Administración de Justicia con derecho a solicitar esta ayuda por un mismo minusválido, y uno de ellos preste sus servicios como funcionario de la Administración de Justicia fuera del ámbito de la Comunidad Valenciana o pertenezca a un cuerpo no transferido el solicitante deberá presentar declaración jurada de no haber solicitado esta ayuda en el presente año.

La documentación indicada deberá aportarse, necesariamente, dentro del plazo señalado para presentar la solicitud, establecida en la base siete 1.

3. Programa Ayuda Estudios Funcionarios.

Dentro del plazo comprendido entre los días 3 al 17 de octubre de 2005, ambos incluidos, los funcionarios que, soliciten esta ayuda, deberán presentar junto con el modelo II que se acompaña como Anexo la siguiente documentación:

3.1. Fotocopia compulsada del documento de pago del importe de la matrícula en el que figure la denominación del curso o estudio, o certificación del centro donde se hayan cursado los



**SINDICAT DE TREBALLADORS I TREBALLADORS DE
L'ADMINISTRACIÓ PÚBLICA VALENCIANA
INTERSINDICAL VALENCIANA - SECTOR JUSTÍCIA**

www.stapv.intersindical.org

estudios, en el que se haga constar la denominación del curso, el importe del mismo y la cantidad efectivamente abonada por el peticionario.

3.2. Documento o certificación del centro donde se hayan cursado los estudios, acreditativa de haber aprobado los exámenes, cursos o estudios por los que se solicita la Ayuda, o al menos una asignatura de los mismos.

Cuando se trate de cursos no susceptibles de ser aprobados o suspendidos, se aportará Diploma o certificado de aprovechamiento.

No será admitido ningún documento o certificación que carezca de sello oficial, o de firma reconocida del Centro en que se han cursado los estudios por los que se solicita esta ayuda.

La documentación indicada deberá aportarse, necesariamente, dentro del plazo señalado para presentar la solicitud, establecida en la Base Siete 2.

NUEVE. Los requisitos y las condiciones personales y familiares exigidas para solicitar la ayuda y aquellos otros casos en los que expresamente se determine vienen referidos, en todo caso, al día de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana (número de hijos, edad de los mismos, etc.).

DIEZ Baremo:

Las instancias serán baremadas de acuerdo con los puntos resultantes de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{23.000.000 \times (M+N)}{\text{SNRIR de la Unidad Familiar}} = X$$

*M es el número de miembros de la unidad familiar y comprende: al peticionario, su cónyuge o pareja conviviente, y a los hijos del peticionario menores de 18 años en la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana o menores de edad en acogimiento preadoptivo o permanente.

*N es el número de sujetos asimilados dividido por dos. Son sujetos asimilados aquellas personas que sin pertenecer a la unidad familiar, reúnan los siguientes requisitos:

- Figurar en la Declaración de la Renta del año 2003 como "personas que dan derecho a practicar deducciones en la cuota".

- Y convivir con el solicitante, acreditándolo mediante un certificado de convivencia o del padrón municipal expedido en el año 2005.

*El Saldo Neto de Rendimientos e imputaciones de Renta (SNRIR) de la unidad familiar viene constituido por la siguiente cantidad:

a) Solicitante casado o en situación de hecho asimilada:

- Si han realizado declaración conjunta, el SNRIR de dicha declaración.

Alacant: Glorieta Poeta Vicente Mogica, 5-12 03005 Tel 965133393 Fax 965126626

Castelló: Marqués de Valverde, 8 12003 Tel 964269094 Fax 964232952

València: Juan de Mena, 18 46008 Tel 963919155 Fax 963924334



**SINDICAT DE TREBALLADORS I TREBALLADORS DE
L'ADMINISTRACIÓ PÚBLICA VALENCIANA
INTERSINDICAL VALENCIANA - SECTOR JUSTÍCIA**

www.stapv.intersindical.org

- Si han realizado declaración individual, la suma de los SNRIR de ambas declaraciones, aunque en el momento de la presentación de las mismas aun no se hubiese celebrado el matrimonio o no hubiese comenzado la situación de hecho asimilada.

b) Solicitante soltero, separado, divorciado o viudo:

El SNRIR correspondiente a su declaración.

En el supuesto de que el solicitante o su cónyuge o pareja conviviente estén exentos de la obligación de presentar la declaración del IRPF, la renta computable será la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en una cuantía de 3.610 Euros. En cualquier caso, el resultado de la diferencia entre los ingresos íntegros y la minoración correspondiente no podrá ser negativo.

La aplicación de la fórmula en aquellos supuestos en que se esté exento de la obligación de declarar se llevará a cabo utilizando como dividendo la cantidad obtenida como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, de conformidad con los datos facilitados desde la Agencia Estatal de Administración Tributaria a esta Dirección General de Justicia.

Cuando el SNRIR del solicitante sea inferior a las siguientes cantidades:

- Agente/Agente de Laboratorio: 6.310 Euros
- Auxiliar/Auxiliar de Laboratorio: 8.115 Euros
- Oficial: 10.540 Euros
- Médicos Forenses: 15.630 Euros
- Secretarios de Paz a extinguir: 10.640 Euros

a) Si las retribuciones del solicitante no se refieren a todo el ejercicio anual, por haberse posesionado de su cargo a lo largo del año, se le aplicará automáticamente la cantidad mínima expresada que le corresponda según el cuerpo al que pertenezca.

b) Si las retribuciones del solicitante se refieren a todo el ejercicio anual deberá acreditarlo al presentar su solicitud, aplicándosele automáticamente, si no lo hiciese, la cantidad mínima expresada que le corresponda según el cuerpo al que pertenezca.

ONCE Tramitación de las solicitudes:

Finalizado los plazos de presentación de instancias se procederá por la Dirección General de Justicia a realizar los siguientes trámites:

- 1.- Se desestimarán de oficio las solicitudes presentadas fuera de plazo o no ajustadas a modelo.
- 2.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de los Programas Ayuda por Hijos y Ayuda Minusválidos, se comprobarán las instancias admitidas confeccionándose las listas provisionales de los referidos Programas, y se entregará copia de las mismas a los

Alacant: Glorieta Poeta Vicente Mogica, 5-12 03005 Tel 965133393 Fax 965126626

Castelló: Marqués de Valverde, 8 12003 Tel 964269094 Fax 964232952

València: Juan de Mena, 18 46008 Tel 963919155 Fax 963924334



SINDICAT DE TREBALLADORES I TREBALLADORS DE L'ADMINISTRACIÓ PÚBLICA VALENCIANA INTERSINDICAL VALENCIANA - SECTOR JUSTÍCIA

www.stapv.intersindical.org

sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Justicia, y se publicarán en los tablones de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Audiencia Provincial de Alicante, Castellón y Valencia, de los Institutos de Medicina Legal de Alicante, Castellón y Valencia, así como de la Dirección General de Justicia de la Generalitat Valenciana en Alicante, Castellón y Valencia.

Los peticionarios dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir de dicha publicación para hacer las reclamaciones que estimen oportunas y completar la documentación no presentada, siempre que no se exija su presentación con la instancia de solicitud.

3.- Resueltas las reclamaciones formuladas, las relaciones provisionales de los Programas Ayuda Hijos y Ayuda Minusválidos se elevarán a definitivas con las modificaciones pertinentes y se publicarán en los mismos lugares en que fueron publicadas las listas provisionales.

4.- Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes del Programa Ayuda Estudios Funcionarios (3 al 17 de octubre de 2005, ambos inclusive), a través del modelo II, se confeccionarán las listas provisionales. Seguidamente se entregará copia de las mismas a los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Justicia, y se publicarán en los tablones de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Audiencia Provincial de Alicante, Castellón y Valencia, de los Institutos de Medicina Legal de Alicante, Castellón y Valencia, así como de la Dirección General de Justicia de la Generalitat Valenciana en Alicante, Castellón y Valencia.

Los peticionarios dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir de dicha publicación para hacer las reclamaciones que estimen oportunas y completar la documentación no presentada, siempre que no se exija su presentación con la instancia de solicitud.

5.- Resueltas las reclamaciones formuladas, las relaciones provisionales del Programa Ayuda Estudios Funcionarios se elevarán a definitivas con las modificaciones pertinentes y se publicarán en los mismos lugares en que fueron publicadas las listas provisionales.

DOCE. Los solicitantes que incurran en falsedad que sea determinante para recibir cualquiera de las ayudas previstas en el presente Plan de Acción Social, serán excluidos del mismo y no podrán acceder a ningún tipo de Ayuda de Acción Social en el plazo de 3 años.